



Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2015-0078-R
Machachi, 01 de Septiembre de 2015

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de dicho Código, siempre que exista la partida presupuestaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 544 de fecha 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, se expidió el “El Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 1, del referido Decreto Ejecutivo No. 544, dispone que, los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Los consejos sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias;

Que, es necesario establecer lineamientos claros, para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía pueda realizar transferencias de recursos a favor de personas y organismos de derecho privado;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:





EXPEDIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE RECURSOS PÚBLICOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

Art 1.- Inversión pública para transferencias y asignaciones no reembolsables.- Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía podrá realizar transferencias o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas o proyectos de inversión de beneficio directo de la colectividad, en los siguientes casos:

- a) Cuando se realicen a favor de personas jurídicas que se encuentren bajo el Control del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- b) Cuando se trate de transferencias o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de ordenanzas o resoluciones adoptadas por el Concejo.
- c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias:
 - Salud
 - Educación
 - Hábitat y vivienda
 - Equidad e inclusión social
 - Promoción de la participación ciudadana en la ejecución de obras y la prestación de servicios en el marco de competencias asignadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
 - Promoción de la ciudad como destino turístico y el desarrollo de proyectos que promuevan la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
 - Promoción de las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas; y,
 - Promoción de innovación tecnológica e ideas originales.

Art 2.- Finalidad de la intervención.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía asignará los recursos únicamente a personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyos programas y proyectos vayan en beneficio de la comunidad y justifique su intervención enmarcada en las políticas, programas o proyectos de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

Art 3.- Certificación Presupuestaria.- Toda transferencia o asignación no reembolsable deberá contar con la certificación presupuestaria previa, solicitada por la Dirección pertinente.



Art 4.- Informe Técnico Previo.- El órgano técnico correspondiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberá emitir un informe previo a la transferencia o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad.

Para el caso de las transferencias o asignaciones no reembolsables que se contemplan en los literales a) y b) del artículo 1 del presente instructivo, no será necesario un proyecto así como el informe técnico previo, bastando que la asignación económica se encuentre considerada en el presupuesto vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Art 5.- Instrumentación y autorización.- Cuando no se hubiere determinado otra autoridad administrativa competente en el régimen jurídico municipal, el Alcalde, designará un órgano o unidad administrativa que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se establece en esta resolución.

Art 6.- Control de recursos transferidos.- Cada Dirección de la Municipalidad, será responsable del seguimiento y evaluación para el uso correcto de recursos y de los convenios suscritos en su área, la que deberá emitir los informes correspondientes, de acuerdo al informe que presentarán las instituciones o personas beneficiarias. En caso de encontrarse irregularidades se procederá con las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar los recursos públicos.

En las transferencias o asignaciones no reembolsables previstas en los literales a) y b) del artículo 1 de esta Resolución, el control del uso de los recursos transferidos, le corresponderá al órgano municipal competente, al cual se encuentra adscrito el beneficiario, informar al Alcalde, sobre la liquidación del presupuesto asignado y el uso dado a los recursos transferidos.

Art 7.- Convenios de Cooperación Interinstitucional.- Para los fines establecidos en la presente Resolución, se podrán celebrar convenios, en los que se deberá especificar la obligación de la persona jurídica, organización o entidad receptora de los fondos, de restituir los mismos, cuando por su incumplimiento con uno o más de sus obligaciones, no se cumpla con el objeto de la transferencia o asignación; así como la facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía de recuperarlo por la vía coactiva o judicial, según corresponda y las multas o cargos adicionales a que haya lugar.

Art 8.- Liquidación técnica y económica de los convenios.- Los convenios serán liquidados técnica y económicamente, una vez que sean aceptados los productos o las actividades comprometidas a conformidad del Gobierno Autónomo Descentralizado



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Municipal del Cantón Mejía. Para ello el responsable del seguimiento técnico, elaborará el informe documentado y fundamentado, indicando el cumplimiento de las actividades respectivas, en el que se señalará la aceptación total o parcial de los compromisos (productos o actividades) asumidos con la contraparte.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- *Las transferencias o asignaciones no reembolsables realizadas a partir de la vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas deberán ajustarse a los criterios y orientaciones determinadas en esta Resolución.*

DISPOSICIÓN FINAL.- *La presente Resolución entrará en vigencia una vez que sea aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta oficial y sitio web institucional*

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil quince.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA





*Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2015-0079-R
Machachi, 01 de Septiembre de 2015*

**SECRETARÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

*En base al Informe No. 11 de la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas del 21 de Agosto de 2015; **por unanimidad, en sesión del 27 de Agosto de 2015, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en razón de que las señoras Carmen Gabriela, Carmen Susana y Margarita Paulina Chiriboga Chiriboga, ofrecen en donación a favor del Ministerio de Educación, un predio de treinta mil metros cuadrados del inmueble de su propiedad, ubicado en la parroquia Tambillo, cantón Mejía, según clave catastral 1703562300002 para la construcción de la Escuela del Milenio, a fin de garantizar un adecuado desarrollo urbanístico alrededor del área destinada a la edificación de la mencionada Escuela, resolvió, cambiar de denominación el uso del suelo de Rural de Producción a Rural de Expansión, de los predios con clave catastral 1703562300002 y 1703562300007.***

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

*Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA*





Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2015-0080-R
Machachi, 01 de Septiembre de 2015

**SECRETARÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

En referencia a la resolución mediante la cual el Concejo Municipal en pleno, se solidariza con los moradores del cantón Mejía, afectados por este fenómeno natural, especialmente con los agricultores y ganaderos, asimismo se compromete a realizar las gestiones necesarias con el fin de ayudar a superar esta difícil situación; en sesión ordinaria del 27 de Agosto de 2015, por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en pleno, considerando, los sucesos naturales ocurridos por el proceso eruptivo del volcán Cotopaxi, resolvió, solidarizarse con los moradores del cantón Mejía, afectados por este fenómeno natural, especialmente con los agricultores y ganaderos, asimismo se compromete a realizar las gestiones necesarias con el fin de ayudar a superar esta difícil situación.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

*Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA*





*Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2015-0081-R
Machachi, 01 de Septiembre de 2015*

**SECRETARÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

En referencia a la comisión general solicitada por la señora Giovanna Velásquez, Presidenta del Patronato de Acción Social del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía; el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria del 27 de Agosto de 2015, por unanimidad, resolvió, felicitar el trabajo del Patronato de Acción Social del cantón Mejía, así como integrar a los procesos de debate de las Comisiones de Legislación, y de Igualdad y Género, en los que se analice la normativa referente a la institución como es el Patronato de Acción Social, a los diferentes grupos que son atendidos por esta institución de tal manera que se haga efectiva la participación ciudadana en la elaboración de las Ordenanzas Municipales.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

*Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD*

*Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA*

